

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE.

SESION ORDINARIA DEL

VIERNES 7 DE JULIO DE 1.967

ACTA N° 016

PRESIDENTE Señor Licenciado ALEJANDRO AGUILAR RUILOVA.-

SECRETARIO Señor Doctor ANGEL MERINO VALLEJO.-

S U M A R I O

I.- Se instala la Sesión.-

II.- Aprobación de Acta.-

III.- Discusión del Proyecto N° 001.- " Ley de Estructura Administrativa y Funcional del Ministerio de Salud Pública.-

IV.- Lectura de Información del Proyecto N° 003.- " Facúltase a los Municipios donar terrenos para escuelas.-

V.- Lectura de Información del Proyecto N° 004.- " Reformas al Código de Procedimiento Penal.-

VI.- Se levanta la Sesión.-

Se instala a las 11 y 30 de la mañana, presidida por el H. Alejandro Aguilar Ruilova, Vicepresidente de la Comisión y con la asistencia de los HH. ANDRES F. CORDOVA NIETO, RENE DE LA TORRE, JULIO - CESAR TRUJILLO, VASQUEZ, PIO OSWALDO GUEVA PUERTAS, Y LAUTARO VILLACRES MIRANDA.-

Actúa el Secretario titular, señor doctor Angel Marino Vallejo.-

II

Se da lectura del Acta de la sesión del día 22 de Junio del año en curso, en la misma que el H. Villacres Miranda pide que se rectifique en la parte pertinente, donde dice " la responsabilidad limitada de las compañías" por " se tendrá en cuenta a las compañías de responsabilidad limitada.-"

Con esta rectificación, se aprueba el acta citada.-

III

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA: Como este quedó pendiente hasta saber las representaciones que tiene el Ministro de Previsión Social, particular que ya tenemos a mano y debemos dar lectura para dividir esas representaciones entre el Ministro de Previsión y las que correspondan al Ministro de Salud.-

Las siguientes representaciones se adjudican al Ministerio de Previsión Social.-

- 1.-) Instituto de Previsión Social, (Directorio),
- 2.-) Consejo Administrativo de la Caja Nacional del Seguro Social,
- 3.-) Consejo Directivo del IERAC,
- 4.-) Consejo Técnico de Estadística y Censos,
- 5.-) Comité de Barrios Suburbanos de Guayaquil,
- 6.-) Consejo Nacional de Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP),
- 7.-) Consejo Técnico de la Misión Andina del Ecuador,
- 8.-) Ante los demás que, por su naturaleza, le correspondan según el Art. respectivo de esta Ley.-

Al Ministro de Salud le corresponden las siguientes representaciones:

- 1.- Consejo Técnico Administrativo del Departamento Médico del Seguro Social,
- 2.- Junta Directiva del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS), Junta Administrativa del Hospital San Luis, de Otavalo,
- 3.- Consejo Supremo de Lea,

4.- SOCCA,

5.- Ante las demás que, por su naturaleza, le correspondan según el artículo correspondiente de esta Ley.-

Se procede a hacer el ordenamiento correcto del articulado de este proyecto de Ley, el mismo que es aprobado así:

La Comisión Legislativa Permanente.- Considerando: Que al crearse el Ministerio de Salud, por Decreto de la H. Asamblea Nacional Constituyente, se facultó al Ejecutivo para la reglamentación organizativa del mentado Ministerio; Que por la naturaleza de las funciones del Ejecutivo no puede establecerse en el Reglamento lo concerniente a jurisdicción y competencia, que solo nacen de la Ley; - Que, asimismo, es de necesidad establecer en la Ley la división de las materias que correspondían al Ministerio de Previsión Social y Trabajo, entre el nuevo Ministerio y el que subsiste; Que la expedición de la Ley Orgánica de la Función Ejecutiva, que ha de reemplazar a la Ley de Régimen Administrativo tendrá algún tiempo, y que las materias de que hablan los considerandos precedentes requieren resolución inmediata;

Expede la siguiente Ley:

Art. 1.- Corresponden al Ministerio de Salud Pública los problemas de nutrición y vivienda, colonias de recuperación, asistencia social, sanidad e higiene, extirpación del alcoholismo y toxicomanía, y los demás que, por su naturaleza, a juicio del Ejecutivo, se relacionan con la promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud individual y colectiva.-

Art. 2.- El Ministerio de Previsión Social y Trabajo tendrá a su cargo los ramos expresados en el Art. 36 de la Ley de Régimen Administrativo, con excepción de los que, según esta Ley, al Ministerio de Salud Pública.-

Art. 3.- En todos los casos en que, tratándose de cuestiones relacionadas con la salud pública, la ley se refiera al Ministro de Previsión Social, para efectos de jurisdicción y competencia, corresponderá ejercer al Ministro de Salud Pública.-

Art. 4.- Al Ministro de Salud Pública correspondrán las representaciones ante el Consejo Técnico Administrativo del Departamento Médico del Seguro Social, la Junta Directiva del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS), la Junta Administrativa del Hospital San Luis, de Otavalo, en el Consejo Supremo de LEA, en SOLCA, y ante las demás que, por su naturaleza, le correspondan, según el Art. 1 de esta Ley.-

Art. 5.- El Ministro de Previsión Social y Trabajo, mantendrá las representaciones ante el Directorio del Instituto Nacional de Previsión, el Consejo Administrativo de la Caja Nacional del Seguro, el Consejo Directivo del IERAC, el Consejo Técnico de Estadísticas y Censos, el Comité de Barrios Suburbanos de Guayaquil, el Consejo Nacional de Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), en el Consejo Técnico de la Misión Andina del Ecuador, y ante las demás que, por su naturaleza, le correspondan, según el Art. 2 de esta ley.-

Art. 6.- Esta ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.-

Dado... etc.-

En la próxima sesión se aprobará la redacción definitiva de este proyecto de ley.-

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al informe presentado por el H. Cueva, respecto del asunto.-

También se da lectura al proyecto.-

EL H. CORDOVA NIETO: Pido que se acoja el artículo que propone el H. Cueva, porque lo considero más adecuado y que es defensivo del interés municipal, al propio tiempo que tiene gran amplitud para que el Concejo pueda hacer espíritu de cooperación. Sugiero que el H. Cueva admita que se añada un inciso que diga que "por debates hechas anteriormente para fines educacionales, se da el plazo de --

cinco años para que cumpla con el objetivo, y si no lo hacen en este plazo, que los terrenos donados revertirán al Municipio. El objeto de esta disposición es por-que muchas veces no se dedican los terrenos donados a la construcción de edificios educacionales, sino que ocurre lo que en Cuenca, que los dedicaron a hacer tiendas.-

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Debe dejarse una salvedad cuando por fuerza mayor o caso fortuito no se haya podido construir, Por otra parte, debe establecerse todas las concordancias con el Regimen Municipal.-

EL H. VILLACRES MIRANDA: Como se trata de dos asuntos, pide que la reforma no sea exclusivamente de los locales educacionales. En cuanto a las cuestiones deportivas estoy porque se les dé el usufructo, pero no la donación. Respecto de las cuestiones culturales, debe exigirse primero los decretos ejecutivos respectivos.-

Con estas indicaciones pasa a segunda.-

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA: En compañía del H. Córdova han hecho ya las indicaciones de los proyectos venidos de la Comisión de Legislación. Uno de estos proyectos se creyó que debía ir a la Comisión de Legislación Administrativa, pero consulto a ustedes si con este informe del H. Cueva se manda a la Comisión Auxiliar respectiva, el proyecto que acabamos de conocer.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Informa que el Señor Presidente titular de esta Comisión manifestó que se trataba de un asunto urgente y dispuso que pase a Comisión Ocasional del H. Cueva Puertas.-

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA: Tratándose de reformas a la Ley de Regimen Municipal cree que debe ir este asunto a la Comisión de Legislación Administrativa.-

EL H. CUEVA PUERTAS: Este proyecto bien puede pasar a informe de la Comisión de Legislación Administrativa, para que esta estudie y revise las indicaciones que se han hecho hoy.-

Lo que pediría es que se les señale plazo hasta el día martes para que presente el informe.-

EL H. CORDOVA NIETO: Participo del criterio de que se mande a esta Comisión Auxiliar, porque van a creer que la Comisión Legislativa quiere omitir del informe de ellos.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Informo que este asunto ya fue enviado a la Comisión de Legislación Administrativa y allí le habían dicho que no pueden atender porque no tienen ni siquiera local.-

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA: Habiendo este antecedente y habiéndose designado al H. Cueva, sin embargo pregunto a la Comisión si considera que es necesario el informe de la Comisión Auxiliar.-

La Comisión resuelve que este asunto pase a discusión sin el informe de la Comisión Auxiliar, sino con el de la Comisión Ocasional que ya ha emitido el respectivo informe.-

V

Lectura del Proyecto N° 004. "Reformas al Código de Procedimiento Penal".-

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al informe de la Comisión Ocasional formada por los HH. Córdova y Villacres, y al Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Penal.-

EL H. VILLACRES MIRANDA: Sugiero que se dé lectura primero, al artículo original que consta en el Código y luego a la reforma que se propone.-

Se aprueba este procedimiento.-

También aprueba la Comisión que, como el H. Córdova es el autor de este proyecto, sea el relator del mismo en cada reforma que se propone.-

EL H. CORDOVA NIETO: El Art. 2, no constaba en el Código de 1.908 y que recién se lo admite en 1.938. Parece que los autores de las reformas de dicho año quisieron completar el sentido, estrictamente técnico del Art. 1. Sin embargo, sin apartarse del texto del Art. 1, hay en nuestro Código dos casos de prerrogativa legal de la competencia, y un caso establecido en la Ley Orgánica de la Función Judicial,

razón por la que se ha propuesto la reforma de dicho artículo.-

Sin observaciones, el Art. 1.º pasa a segunda.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura del Art. 2.-

EL H. CORDOVA NIETO: Hay que quitar los Tribunales de Imprenta porque fueron sustituidos por los Jueces comunes. Yo considero que ya no debemos entregar la Administración de Justicia Penal a Intendentes, a Comisarios, a Tenientes Políticos, porque la justicia es una cosa permanente, técnica y básica y entonces se crea el Juez de Instrucción Cantonal, cuya estructura se vera mas tarde.-

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Debe hacerse constar tambien a los Jueces de Transito. Ademas debe agregarse un inciso que diga que "solo por excepcion, los Tenientes Políticos podran tener Jurisdicción como Jueces de Instrucción", porque todavia hay parroquias muy distantes y entonces deben actuar esos funcionarios.-

Con estas indicaciones, el artículo pasa a segunda.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura del Art. 3.-

EL H. CORDOVA NIETO: La reforma es para evitar el sistema por el cual se quita de los Jueces propios a los sujetos sindicados y vuelve imposible la prosecucion de un sumario.-

Pasa a segunda sin indicaciones.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al Art. 4.-

EL H. CORDOVA NIETO: Con la indicacion hecha al Art. 4 del Código, ya no seria una derogatoria total del Art. 6, como se propone en la reforma, sino que tendra que adaptarse al sistema que el indica y se podra decir que los Tenientes Políticos podran intervenir con facultad resolutoria.-

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Sugiero que se ponga el inciso al que hice referencia anteriormente, o sea en el sentido de que solo por excepcion los tenientes políticos podran tener Jurisdicción como Jueces de Instrucción.-

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Más adelante el proyecto hace ver el valer jurídico y procesal que podrían tener las investigaciones realizadas por las Oficinas de Investigaciones Criminal, pero, desgraciadamente en nuestro país se impugna la actuacion de ellos. Deberia considerarse que esas actuaciones tengan valer.-

EL H. CORDOVA NIETO: La insinuacion del H. Trujillo es algo nuevo y que me parece muy aceptable. Yo creo que es necesario afrontar el proble indicado por el H. Trujillo, pero en el capitulo de la prueba debemos hacer extensivo no solo a la prueba testimonial sino a otros documentos y entre estos, que se haga apreciacion judicial a las actuaciones de la O.I.C., Con el H. Trujillo creo que podríamos redactar las disposiciones concernientes a aceptar este criterio.-

Así se aprueba y quedan encargados de la redaccion los HH. Trujillo y Cordova.-

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA: Designo a los HH. Cordova y De la Torre, para que redacten el inciso propuesto por este ultimo.-

Con estas indicaciones, pasa a segunda.-

Respecto del Art. 5 del proyecto, que se refiere al Art. 7 del Código, el H. Cordova, manifiesta - que antes de ahora el primer ensayo de juicio oral que tuvimos en el Ecuador, cuando el señor Vicente Rocafuerte pidió en 1.838 que adoptáramos el sistema de jurados cuando menos para luego hacer el veredicto, y que después se convirtió en Tribunal del Crimen y cada vez hemos ido minimizando la capacidad del Tribunal; luego hicimos sumarios de distinta iniciativa lirica. Lo mismo ocurrió con el delito de desfalco que antes eran por miles y desde que se hizo la reforma se ha visto más -- desfalcos que antes, o sea que la reforma no sirve de nada y hay que cambiar de sistema para que -- sea efectivo y esto se conseguira con la reforma que estoy proponiendo en el proyecto.-

EL H. VILLACRES MIRANDA: Propongo que despues de donde dice " se exceptuan los funcionarios publicos

se añada " y demás personas ".-

Con esta indicación pasa a segunda.-

El Art. 6, relativo al Art. 8, pasa a segunda sin indicaciones.-

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Como el Art. 9 del Código no ha sido tocado, pido que se lo reforme incluyendo a los jueces de tránsito.-

El Art. 7, relativo al Art. 10, pasa a segunda sin indicaciones.-

El Art. 8, relativo al numeral 3° del Art. 13, explica el H. Cordova, que cuando se trata del concubinato, que es un delito de acción privada en el que solo el ofendido puede iniciar la acción, entonces resulta que la pareja que vive en concubinato, ni el ni ella sienten que hacen mal con esa situación, ese delito debe desaparecer porque inclusive se está ya reconociendo las uniones de hecho.-

EL H. VILLACRES MIRANDA: Con esta reforma creo que debe suprimirse el concubinato del Código Penal, porque si solo se suprime en el Código de Procedimiento Penal, va a creerse que es delito de acción pública el concubinato.-

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: En el Art. 13, ordinal 6°, se señalan varios delitos como de acción privada y hay algunos que tienen trascendencia social, como por ejemplo la destrucción de bosques. Sería de pensarse que esta clase de delitos puedan ser de acción pública.-

EL H. CORDOVA NIETO: Creo que con lo previsto en el Art. 15 se subsananta toda dificultad.-

Con estas indicaciones, pasa a segunda.-

Considerado el Art. 9, que se refiere al Art. 15 del Código, el H. Cordova Nieto dice: ustedes recordaran que el delito es una ofensa social, cualquiera que sea la naturaleza del delito. Yo sostengo y he sostenido ante mis alumnos que como el Código Penal es un Código de excepción "eres libre menos para este", la excepción no puede interpretarse por analogía en Filosofía, porque entonces ya no habría regla expresa. Hay casos en que algunos delitos impactan mucho más moralmente en la víctima con su publicación, antes que el mismo delito. Entonces, hay ciertos delitos que no pueden ser seguidos sino por el mismo ofendido y debe dejarse esa libertad a este para que diga yo quiero que se juzgue a quien me causó la ofensa. Además que este juicio no sea por querrela sino que sea seguido por simple denuncia del ofendido.-

Ingresó el señor Presidente titular, a quien le informa de lo actuado el señor Vicepresidente.-

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Sugiero que se ponga después de "denuncia" "escrita", para que no haya denuncia verbal en estos casos. Además, en el Art. 93 se debe establecer un inciso para que solo puedan presentar la denuncia sus consanguíneos.-

Se suspende el conocimiento de este proyecto de reformas, debiendo constar como primer punto del Orden del Día del lunes próximo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informa que ha estado con el señor Presidente de la República, quien ha enviado un proyecto de reformas a la Ley de Aviación Civil. Pide que se lea, por Secretaría, del oficio con el cual se acompaña dicho proyecto de reformas.-

Así se procede.-

VI

Se levanta la Sesión del día viernes 7 de Julio de 1.967, a las 1 de la tarde.-

SR. LCDO. ALEJANDRO AGUILAR RUILOVA.,

Vicepresidente encargado

de la Presidencia

SR. DR. ANGEL MERINO VALLEJO.,

Secretario

ebe/-